

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**O R D E N A N Z A**

Número 54

Serie 2009-2010

Presentada por: Administración

**PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA PROPIEDAD DE SANTIAGO MARTINEZ TIRADO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA CALLE B#50, LOTE VM 118, DE LA COMUNIDAD VIETNAM, DEL BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.**

**POR CUANTO:** *SANTIAGO MARTINEZ TIRADO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS es dueño de una propiedad que ubica en la Calle B #50, Lote VM-118, de la comunidad Vietnam, Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.*

**POR CUANTO:** *El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la realización de proyectos de mejoras contenidos en la comunidad Vietnam y Amelia, proveyendo proyectos de viviendas, facilidades recreacionales, mejoras a la infraestructura, mejoras viales, de desarrollo comercial urbano del Frente Marítimo de Amelia.*

**POR CUANTO:** *Dicha propiedad fue valorada en CIENTO UN MIL CIENTO CINCUENTA DOLARES (\$101,150.00) por el Tasador General Certificado Ing. Rafael A. Domenech Licencia Número 33CG, licencia de Puerto Rico #275EPA.*

**POR CUANTO:** *Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de CIENTO UN MIL CIENTO CINCUENTA DOLARES (\$101,150.00) según tasación de 31 de agosto de 2009 la cual fue revisada y aprobada por el tasador revisor, Ing. Raimundo Marrero licencia EPA 780 por informe de 3 de septiembre de 2009 conforme el Artículo X del Reglamento número 7220, "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados para Fines Públicos" aprobado el 12 de septiembre de 2006 en virtud de la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Dicho artículo dispone que todo informe de valoración de las Agencias y los Municipios que cuenten con tasadores propios o que otorguen un contrato de servicios profesionales que no sea preparado por el CRIM, podrá someterse a un Tasador Revisor, distinto al que lo preparó, para su eventual aprobación o rechazo; de no contar la agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al CRIM para su aprobación o rechazo.*

**POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DIA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2009.**

*Sección Ira.:*

*Declarar, como por la presente se declara ser de interés público la adquisición de la propiedad que mas adelante se describe y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **SANTIAGO MARTINEZ TIRADO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, la propiedad que se describe a continuación:*

*“RUSTICA: Parcela marcada con el número ciento dieciocho en el plano de parcelación de la comunidad rural Vietnam del Barrio Pueblo Viejo del término Municipal de Guaynabo, con una cabida superficial de doscientos veinticinco punto veinte (225.20) metros cuadrados. En lindes por el Norte con la parcela número ciento diecinueve de la comunidad. Por el Sur con la parcela número ciento diecisiete de la comunidad. Por el Este con la Calle de la comunidad. Por el Oeste con Calle B de la comunidad.”*

*La estructura objeto de valorización corresponde a una estructura construida en hormigón reforzado y bloques en la primera planta y d hormigón y bloques techado en madera y zinc en la segunda planta.*

*No se permitió la entrada a la propiedad donde enclava la estructura de dos plantas, las que aparentan ser dos unidades de vivienda. La inspección que se realizo fue desde la Calle B de acceso. Desde dicha calle se estimó la calidad de construcción, la condición y el mantenimiento que se le brinda a las estructuras. Se desconoce cómo están subdivididas las estructuras en el interior. Desde la inspección exterior se pudo observar que la unidad de vivienda de la primera planta tiene paredes de hormigón reforzado y bloques, ventanas de aluminio del tipo Miami y puertas de madera*

*Basado en un estudio de fotometría realizado por el Municipio Autónomo de Guaynabo el área aproximada de la primera planta es de 928 pies cuadrados y un área de balcón estimada de 60.00 pies cuadrados. La vivienda de la segunda planta tiene paredes en hormigón y bloques y su techo de madera y zinc. Las ventanas son de cristal y aluminio y tiene puertas también de cristal y aluminio. El área estimada de la segunda planta es de 738 pies cuadrados y tiene un balcón en todo su frente con un área de 125 pies cuadrados. En la parte posterior de la propiedad enclava un rancho de madera y zinc con un área aproximada de 452 pies cuadrados.*

*Ubica en terrenos del remanente de la finca 212 antes del Pueblo de Puerto Rico hoy propiedad del Municipio Autónomo de Guaynabo en un lote identificado VM-118 en el plano de mensura y adquisición preparado por el Agrimensor Enrique Reyes Torres licencia número 7191. Ubica en*

la Calle B #50 de la Comunidad Vietnam del Barrio Pueblo Viejo de Guaynabo. Número de codificación 040-093-347-82. Santiago Martínez Tirado adquirió la antes descrita propiedad por Certificación del Departamento de la Vivienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de fecha 1 de abril de 1985 inscrita al folio 250 del tomo 845 de Guaynabo.

*Sección 2da.:* Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar el ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **CIENTO UN MIL CIENTO CINCUENTA DOLARES (\$101,150.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Tasador Revisor, Ing. Raimundo Marrero, licencia EPA 780, de fecha 3 de septiembre de 2009.

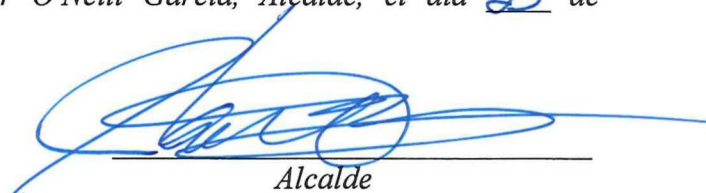
Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

*Sección 3ra.:* Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

*Sección 4ta.:* Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 23 de septiembre de 2009.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Presidente*

C E R T I F I C A C I O N

*YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 54, Serie 2009-2010, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria del día 16 de septiembre de 2009.*

*CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Juanita Lebrón Román*  
*Lourdes Capetany Figueroa*  
*Carmen Báez Pagán*  
*Miguel Negrón Rivera*  
*Carlos Juan Álvarez González*  
*Aida Márquez Ibáñez*

*Carlos M. Santos Otero*  
*Andrés Rodríguez Burgos*  
*Sara Nieves Díaz*  
*Omar Lópiz Burgos*  
*Luis Carlos Maldonado Padilla*  
*Juan Berrios Arce*  
*Guillermo Urbina Machuca*

*Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 23 de septiembre de 2009.*

*EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 23 del mes de septiembre de 2009*

  
*Secretaria Legislatura Municipal*